



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-MDY/ALC

Yauli, 28 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI-YAULI

VISTOS:

El Informe N° 199-2024-MDY/GM, de fecha 28 de agosto de 2024; el Informe N° 071-2024-ORYEC/MDY y la Ordenanza Municipal N.° 007-2024-MDY/CM, de fecha 08 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto de normas municipales prescribe que mediante decretos de alcaldía se dictan normas complementarias o de reglamentación para el mejor cumplimiento de las ordenanzas municipales;

Que, en amparo del Decreto Supremo N° 156-2004-EF-Texto Único de la Ley de Tributación, las Municipalidades tienen facultades para normar sobre aspectos tributarios de su competencia, concordante con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, de conformidad con el artículo sexto de la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDY/CM, de fecha 08 de febrero de 2024, se establece como plazo de vigencia para acogerse los beneficios tributarios extraordinarios denominado "Amnistía Tributaria 2024" en el distrito de Yauli, hasta el 31 de mayo de 2024;

Que, es política de la presente gestión otorgar facilidades a los contribuyentes que tengan voluntad de pago, con la finalidad de bajar el índice de morosidad, y existiendo una cantidad considerable de contribuyentes que desean efectuar la cancelación total de sus deudas pendientes de pago por tributos, es necesario premiar la intención de los mismos, por ello, la Oficina de Rentas y Ejecución Coactiva, mediante Informe N° 071-2024-ORYEC/MDY, propone ampliar la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDY/CM, de fecha 08 de febrero de 2024;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Que, estando a lo dispuesto y en uso de mis facultades contenidas en el Inciso 6) Artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía.

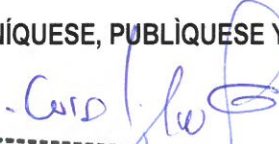
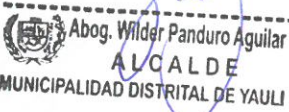
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDY/CM, que establece los beneficios tributarios extraordinarios denominado "Amnistía Tributaria 2024" en el distrito de Yauli, hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión en el ámbito de la Jurisdicción, a fin de cumplir los objetivos institucionales del presente Decreto de Alcaldía y publicación en el Portal de la Institución (<https://muniyauli-yauli.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Wilder Panduro Aguilar
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI